

## AVISO PUBLICADO POR LA SOCIEDAD

**Bogotá D.C., 27 de mayo de 2020** – Avianca Holdings S.A. (en adelante la “Compañía” o “Avianca”), informa para aclaración del mercado e inversionistas, que dentro del proceso de reorganización bajo el Capítulo 11, presentó 18 solicitudes (“*motions*”) ante el Tribunal de Bancarrota del Distrito Sur de Nueva York, que se listan a continuación:

1. Solicitud de las compañías deudoras (en adelante “Deudores”) para que se dicte una resolución judicial: (I) que permita la administración conjunta de los casos correspondientes a los distintos Deudores bajo el Capítulo 11 y (II) otorgue cualquier otro alivio necesario a esos fines.
2. Solicitud de los Deudores para que se dicte una resolución judicial de conformidad con las Secciones 363 (b), 507 y 105 (a) del Código de Bancarrota que: (I) autorice, pero no obligue a los Deudores a (A) pagar salarios, compensaciones y beneficios a los Empleados - causados antes del 10 de mayo de 2020 (el periodo previo a dicha fecha, en adelante “pre – solicitud”) y (B) continuar pagando salarios, compensaciones y beneficios a los Empleados, así como obligaciones administrativas relacionadas dentro del giro ordinario de los negocios; y (II) autorice y dirija a los Bancos e Instituciones Financieras correspondientes, a procesar y pagar todos los cheques presentados para pago, y honrar todas las solicitudes de transferencia de fondos realizadas por los Deudores.
3. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales, de conformidad con las Secciones 105 (a), 345, 363 y 364 del Código de Bancarrota que: (I) autoricen a los Deudores a (A) mantener y usar los sistemas de gestión de efectivo, cuentas bancarias y formularios comerciales existentes; (B) continuar celebrando transacciones *intercompany* y dar prioridad a los gastos administrativos de reclamaciones *intercompany*; (C) continuar con el pago de “Cargo por Servicio” (*Service Charges*); (II) eximan a los Deudores de dar cumplimiento a la Sección 345 del Código de Bancarrota; (III) se programe la audiencia final; y (IV) otorgue cualquier otro alivio necesario a esos fines.
4. Solicitud de los Deudores para que se dicte una resolución judicial: (I) de cumplimiento de las protecciones bajo el 11 U.S.C. §§ 362, 365, 525 y 541 (c); (II) de aprobación del formulario y la forma de notificación de dichas protecciones; y (III) que otorgue cualquier otro alivio necesario a esos fines.
5. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales que: (A) autoricen a los Deudores a pagar reclamaciones pre - solicitud correspondientes a Proveedores Extranjeros; y (B) autoricen a las Instituciones Financieras para honrar y procesar cheques y transferencias relacionadas.
6. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales, de conformidad con las Secciones 105 (a) y 363 del Código de Bancarrota que: (I) autoricen

# Avianca Holdings S.A.

a los Deudores a hacer pagos a ciertos Proveedores Externos de Mantenimiento y Servicio, Transportistas y Contratistas; (II) se programe la audiencia final; y (III) otorgue cualquier otro alivio necesario a esos fines.

7. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales de conformidad con las Secciones 105 (a), 362, 363 y 553 del Código de Bancarrota que (I) autoricen, pero no obliguen a los Deudores, a pagar montos adeudados pre – solicitud a terceras partes con relación al suministro de combustible y a continuar ejecutando contratos relacionados; y (II) autoricen a las terceras partes con relación al suministro de combustible a ejercer sus derechos de compensación y reembolso.
8. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales (I) de conformidad con las Secciones 105 (a) y 365 del Código de Bancarrota, para autorizar a los Deudores a asumir ciertos contratos; (II) de conformidad con las Secciones 105 (a) y 363 del Código de Bancarrota que autoricen, pero no obliguen a los Deudores, a cumplir (A) ciertas obligaciones pre – solicitud sujetas a asunción de las obligaciones correspondientes (*obligations pending assumption*) y (B) ciertas obligaciones pre – solicitud liquidadas con otras aerolíneas a través de Cámaras de Compensación (*Clearinghouses*), y ciertas alianzas con aerolíneas y obligaciones de Viajero Frecuente; (III) que modifiquen la suspensión automática (*Automatic Stay*) de conformidad con la Sección 362 del Código de Bancarrota para permitir la realización de lo mencionado anteriormente; y (IV) que programe la audiencia final.
9. Solicitud de los Deudores para que se dicte una resolución judicial de conformidad con las Secciones 105 (a), 363 (b) (1), 503 (b) (1) y 503 (b) (9) del Código de Bancarrota que autorice el pago de ciertas obligaciones no controvertidas, procedentes de bienes o mercancías pedidas pre – solicitud.
10. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales de conformidad con las Secciones 105 (a), 363 y 364 del Código de Bancarrota que autoricen a los Deudores a (I) continuar con sus Programas de Seguro y Bonos de Garantía (*Insurance and Surety Bond Programs*); (II) satisfacer obligaciones relacionadas con lo anterior; (III) continuar con el pago de ciertos gastos de corretaje; (IV) renovar, complementar, modificar o comprar coberturas de seguro y Bonos de Garantía (*Surety Bonds*); e (V) iniciar nuevos acuerdos de financiación de primas dentro del giro ordinario de los negocios.
11. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales de conformidad con las Secciones 105 (a), 363 (b), 507 (a)(8) y 541 del Código de Bancarrota que autoricen el pago de ciertos impuestos y tasas pre - solicitud.
12. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales de conformidad con las Secciones 105 (a), 363 y 364 (c) del Código de Bancarrota que autoricen iniciar, cumplir y proporcionar apoyo crediticio bajo Contratos de Cobertura y Derivados.

# Avianca Holdings S.A.

13. Solicitud de los Deudores para que se dicte una resolución judicial que implemente ciertos avisos y procedimientos de gestión de casos.
14. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales de conformidad con las Secciones 105 (a) y 546 (c) del Código de Bancarrota para establecer e implementar procedimientos globales y exclusivos para la atención de reclamaciones y solicitudes.
15. Solicitud de los Deudores para que se dicten resoluciones judiciales temporales y finales de conformidad con las Secciones 105 (a) y 363 del Código de Bancarrota que: (I) autoricen a los Deudores a pagar u honrar obligaciones pre - solicitud a Clientes, Agentes de Viajes, *Charter* y Operadores Turísticos, y otras Entidades Empresariales; (II) modifiquen la suspensión automática (*Automatic Stay*) en la medida que sea necesario para efectuar compensaciones dentro del giro ordinario con dichas contrapartes; y (III) otorguen cualquier otro alivio necesario a esos fines.
16. Solicitud de los Deudores para que se dicte una resolución judicial que (I) autorice a los Deudores a (A) presentar una lista consolidada de Acreedores y (B) presentar una lista consolidada de los 40 mayores reclamos quirografarios; (II) apruebe un procedimiento para divulgar información respecto a ciertos acreedores y partes interesadas; y (III) apruebe la forma y modo de notificar a los acreedores del comienzo de los casos de Capítulo 11.
17. Solicitud de los Deudores para que se dicte una resolución judicial que (I) extienda el plazo para presentar la lista de Activos y Pasivos, la lista de Ingresos Corrientes y Gastos, la lista de Contratos pendientes de ejecución (*Executory Contracts*) y Arriendos sin vencer, Informe de Estado Financiero y Reporte Financiero según Regla 2015.3 (*Statements of Financial Affairs, and Rule 2015.3 Financial Reports*); y (II) eximan a los Deudores del requerimiento de presentar la lista de titulares de títulos de participación de los Deudores y al requisito de notificarles del comienzo de los casos del Capítulo 11.
18. Primera Solicitud General de los Deudores para que se dicte una resolución judicial que los autorice a (I) rechazar ciertos Arrendamientos de Aeronaves y (II) abandonar ciertas Aeronaves.

## Recursos adicionales

La anterior información es de acceso público y se puede acceder a recursos adicionales para los clientes y otros interesados, así como a otra información sobre las presentaciones de Avianca, visitando el sitio web de la Reorganización de la empresa en [www.aviancaseguiravolando.com](http://www.aviancaseguiravolando.com). Los archivos de los tribunales y otros documentos relacionados con el proceso del Capítulo 11 en los Estados Unidos están disponibles en un sitio web separado administrado por el agente de reclamaciones de Avianca, Kurtzman Carson Consultants, en [www.kccllc.net/avianca](http://www.kccllc.net/avianca). La información también está disponible llamando al (866) 967-1780 (EE. UU. / Canadá) o al +1 (310) 751-2680 (internacional), así como por correo electrónico a [www.kccllc.net/avianca/inquiry](http://www.kccllc.net/avianca/inquiry) ”.

# Avianca Holdings S.A.

## Acerca de Avianca Holdings S.A.

Avianca es la marca comercial para el grupo de aerolíneas de pasajeros y aerolíneas de carga bajo el holding Avianca Holdings S.A. Avianca ha estado volando ininterrumpidamente durante 100 años. Con una flota de 158 aviones, Avianca sirve 76 destinos en 27 países dentro de las Américas y Europa. Con más de 21.000 empleados, la Compañía ganó US\$ 4.6 millones en 2019 y transportó 30,5 millones de pasajeros.

Para más información:

## Contacto Relaciones con Inversionistas

Oficina de Relaciones con el Inversionista

[ir@avianca.com](mailto:ir@avianca.com)

(571) (5877700) – 2474/ 1349

## Contactos para medios:

Avianca en Colombia y América del Sur  
Viviana Escobar, Comunicaciones Externas

[viviana.escobar@avianca.com](mailto:viviana.escobar@avianca.com)

Avianca en EE.UU., América Central y Europa  
Adriana Paulinne Sánchez, Comunicaciones Externas

[adriana.sanchez@avianca.com](mailto:adriana.sanchez@avianca.com)

Joele Frank, Wilkinson Brimmer Katcher:

Leigh Parrish

[lparrish@joelefrank.com](mailto:lparrish@joelefrank.com)

+1 212 355 4449

LLYC

Alejandra Aljure, Directora

[aaljure@llorenteycuenca.com](mailto:aaljure@llorenteycuenca.com)